

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30970000180620/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de marzo del 2000, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 29 de marzo del 2000 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Finca urbana situada en el término de Murcia, Santa María de Gracia, calle Pico de Morrón, número 8, vivienda en primera planta del bloque número uno, escalera número uno, del tipo F. Ocupa una superficie útil de cincuenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cuatro al libro 241 de la sección 1.ª, folio 132, finca 17.731, antes 13.931.

Tipo de subasta: Un millón seiscientos mil pesetas (1.600.000).

Dado en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

101 Juicio ejecutivo número 24/1999.

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 24/1999 a instancia

de Argentaria, Caja Postal, Banco Hipotecario, S.A., contra Juan Guerrero Madero, Juan Carlos Guerrero Madero Tecno-Cem, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Por la presente se le requiere a Vd., a fin de que dentro del término de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Juan Guerrero Madero, Juan Carlos Guerrero Madero Tecno-Cem, S.L., expido la presente en Murcia a 21 de diciembre de 1999.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

88 Procedimiento J.F. 162/99-A.

La Ilma. señora doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 162/99 por carencia de seguro obligatorio, en la que son partes José González Belchí, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 28-5-99, con el número 162/99, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debo condenar y condeno a José González Belchí, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de cuota diaria de 500 pesetas, a la vista de los medios de vida con los que cuenta, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberá abonar el pago de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a José González Belchí, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse además en el «Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma».

Dado en Murcia, 16 de diciembre de 1999.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

94 Proceso número 1.502/94. Ejecución número 180/95.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.502/94, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 180/95, a instancias de Rene Alejandro Fiore Arrechi, contra la empresa Tecnomasa, S.L., en